



ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL SEGUNDA DIVISION

RESOLUCIÓN N° 129-CJ-ADFP-SD 2015

Lima, 27 de julio de 2015

VISTOS:

El Informe N° 024-2015 del 04.08.2015 emitido por el Órgano de Control Económico Financiero – OCEF – y remitido a este Colegiado en donde informa que el Club Deportivo Comunitario Laboral San Simón a la fecha no ha cumplido con acreditar el pago oportuno de las remuneraciones de su plantel deportivo correspondiente al mes de Junio del presente año; La Resolución N° 101 de fecha 11.08.2015 la misma que requiere al Club Deportivo Comunitario Laboral San Simón para que en el plazo del tercer día de recibida la presente resolución cumpla con acreditar el pago de las remuneraciones de su plantel deportivo correspondiente al mes de junio. Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, conforme lo establece el artículo 84° de la Bases del presente Campeonato 2015, la Comisión de Justicia de la ADFP-SD es un órgano de apoyo, el mismo que se rige por los Estatutos de la Asociación Deportiva, por las normas establecidas en las Bases y por el Reglamento Único de Justicia Deportiva FPF. Siendo competente en la determinación de sanciones respecto al cumplimiento de las normas antes mencionadas.

SEGUNDO: Que, mediante informe remitido a esta Comisión, el Órgano de Control Económico Financiero de la ADFP-SD informa que el Club Deportivo Comunitario Laboral San Simón no ha cumplido con el pago oportuno de las remuneraciones de su plantel deportivo correspondiente al mes de Junio del presente año.

TERCERO: Que, mediante Resolución N° 101 de fecha 11.08.2015 notificada al Club Deportivo Comunitario Laboral San Simón el pasado 13 de agosto último, se le otorgó al referido club un plazo excepcional de tres días de recibida la resolución antes mencionada, para que acredite el pago de de las remuneraciones de su plantel deportivo correspondiente al mes de junio ante esta Comisión de Justicia.

CUARTO: Que, en consideración del artículo 2° del Reglamento Económico Financiero se determinan las Sanciones por incumplimiento en el pago de las remuneraciones mensuales de su plantel deportivo.

En tal situación, la letra "a" señala: ***"los clubes deberán acreditar ... el pago de las remuneraciones de sus jugadores y cuerpo técnico..."***

QUINTO: Que, la institución Deportivo Comunitario Laboral San Simón la fecha no ha cumplido con el mandato expuesto mediante Resolución N° 101 dentro del plazo conferido.

La Comisión de Justicia de la ADFP-SD administrando justicia deportiva:



ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL SEGUNDA DIVISION

RESUELVE:

Deducir dos (02) puntos al Club Deportivo Comunitario Laboral San Simón del puntaje acumulado en el presente Campeonato 2015, por el incumplimiento en el pago oportuno de las remuneraciones de su plantel deportivo correspondiente al mes de Junio del presente año.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado por: Dr. Carlos Urquiaga Neyra, Sr. Oscar Sandoval Urbina, Dr. Carlos Castillo Requena, Dr. Omar Figueroa Camacho.




ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL SEGUNDA DIVISION

RESOLUCIÓN N° 128-CJ-ADFP-SD 2015


Lima, 27 de julio de 2015

VISTOS:




El Informe N° 021-2015 del 04.08.2015 emitido por el Órgano de Control Económico Financiero – OCEF – y remitido a este Colegiado en donde informa que el Club Deportivo Comunitario Laboral San Simón a la fecha no ha cumplido con acreditar el pago de la Segunda Cuota correspondiente al mes de Junio 2015 del Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago de Obligaciones suscrito con SAFAP; La Resolución N° 98 de fecha 11.08.2015 la misma que requiere al Club Deportivo Comunitario Laboral San Simón para que en el plazo del tercer día de recibida la presente resolución cumpla con acreditar el pago de la cuota correspondiente al mes de junio del Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago de Obligaciones suscrito con SAFAP. Y


CONSIDERANDO:



PRIMERO: Que, conforme lo establece el artículo 84° de la Bases del presente Campeonato 2015, la Comisión de Justicia de la ADFP-SD es un órgano de apoyo, el mismo que se rige por los Estatutos de la Asociación Deportiva, por las normas establecidas en las Bases y por el Reglamento Único de Justicia Deportiva FPF. Siendo competente en la determinación de sanciones respecto al cumplimiento de las normas antes mencionadas.



SEGUNDO: Que, mediante informe remitido a esta Comisión, el Órgano de Control Económico Financiero de la ADFP-SD informa que el Club Deportivo Comunitario Laboral San Simón no ha cumplido con el pago de la Segunda Cuota del Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago de Obligaciones suscrito con la Agrupación de Futbolistas Profesionales – SAFAP, correspondiente al mes de Junio del presente año.



TERCERO: Que, mediante Resolución N° 98 de fecha 11.08.2015 notificada al Club Deportivo Comunitario Laboral San Simón el pasado 13 de agosto último, se le otorgó al referido club un plazo excepcional de tres días de recibida la resolución antes mencionada, para que acredite el pago de la cuota correspondiente al mes de junio ante esta Comisión de Justicia.

CUARTO: Que, en consideración del artículo 3º del Reglamento Económico Financiero se determinan las Sanciones por incumplimiento en el pago de las cuotas de Convenio de Refinanciamiento celebrado entre los Clubes participantes en el Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2015 y la SAFAP, en tal situación, la letra “b” señala: *“en caso de incumplimiento en el pago de las cuotas de los convenios de refinanciación, el club infractor será sancionado por la Comisión de Justicia, previa comunicación del OCEF – Órgano de Control Económico Financiero, con la deducción de dos (02) puntos por cuota impaga total o parcialmente”*



ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL SEGUNDA DIVISION

QUINTO: Que, la institución Deportivo Comunitario Laboral San Simón la fecha no ha cumplido con el mandato expuesto mediante Resolución N° 098 dentro del plazo conferido.

La Comisión de Justicia de la ADFP-SD administrando justicia deportiva:

RESUELVE:

Deducir dos (02) puntos al Club Deportivo Comunitario Laboral San Simón del puntaje acumulado en el presente Campeonato 2015, por el incumplimiento en el pago de la Segunda Cuota del Convenio Reconocimiento de Deuda y Pago de Obligaciones suscrito con la Agremiación de Futbolistas Profesionales, correspondiente al mes de Junio del presente año 2015.


Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado por: Dr. Carlos Urquiaga Neyra, Sr. Oscar Sandoval Urbina, Dr. Carlos Castillo Requena, Dr. Omar Figueroa Camacho.

